

Dado en Mérida a 3 de octubre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 2 de octubre de 1995, sobre delegación de atribuciones en diversas materias.

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras de los principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración.

DISPONGO:

PRIMERO.—Delegar en el Secretario General Técnico:

a) Las competencias en materia de contratación que me atribuyen la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en lo relativo al Procedimiento en materia de contratación de obras, servicios, suministros y otros; y los artículos 33.10 de la Ley 2/1984 de 7 de junio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas.

b) Las competencias en materia de personal que me atribuyen el artículo 6, apartados a), c) y g), del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, y el apartado SEXTO de la Circular 2/1990 del Consejero de Presidencia y Trabajo sobre régimen de reconocimiento de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal y sobre régimen de reconocimiento de horas extraordinarias al personal laboral.

c) Las competencias en materia presupuestaria que me atribuye el artículo 33.5 de la Ley 2/1984, de 7 de julio, del Gobierno y de

la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 12 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la citada Comunidad.

SEGUNDO.—Delegar las competencias que en materia de ordenación de pagos me atribuye el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma:

En el Jefe de la Sección de Gestión Presupuestaria, o en el Jefe de Negociado de Control de Ingresos cuando el Jefe de la Sección de Gestión Presupuestaria se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Vacaciones.
- b) Permisos o Comisiones de Servicios de más de una semana natural de duración, y
- c) Bajas por enfermedad.

DISPOSICION ADICIONAL.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 67.3) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considerarán convalidados todos aquellos actos que hayan sido realizados en base a las órdenes del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de fechas: 5 de septiembre de 1991, 15 de julio de 1992, 7 de abril de 1993 y 26 de junio de 1995.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de octubre de 1995.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

ORDEN de 3 de octubre de 1995, sobre delegación de competencias en materia de expropiaciones en el Secretario General Técnico.

La Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de aplicación y desarrollo de 26 de abril de 1957, a través de todo su articulado, atribuye la competencia para la realización de diversos trámites del procedimiento expropiatorio a los Gobernadores Civiles.